

OLGA LUCIA OCHOA OCHOA
ABOGADA
Celular: 3183515265
San Juan de Pasto – Nariño

BOGOTA D.C, DICIEMBRE DE 2021

SEÑORES

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA – SALA PENAL

LA CIUDAD

OLGA LUCIA OCHOA OCHOA, vecina de Pasto, abogada en ejercicio, identificada con Cédula de Ciudadanía N° **41.119.998** expedida en Valle del Guamuez (Ptyo); portadora de la Tarjeta Profesional N° **179587** del Consejo Superior de la Judicatura; actuando en nombre y representación del señor **JAIRO HERNAN SALAZAR**, identificado con Cédula de ciudadanía N° **9.857.666** dentro del proceso N° **11001600000020180092501** DEMANDA DE CASACIÓN, el cual cursa en su despacho, me permito pronunciarme frente al auto del 13 de agosto de 2021 proferido por el H. Magistrado **JOSÉ FRANCISCO ACUÑA VIZCAYA** de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, el cual, dispuso **ADMITIR** y adelantar el trámite determinado por la Sala a través de Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, con el objeto de dar curso a la sustentación del recurso de casación presentado por el apoderado de **LUZ DARY ESPITIA GARZON**, contra de la sentencia del 27 de septiembre de 2018, por virtud de la cual el Tribunal Superior de Bogotá confirmó la condena que le impuso el Juzgado 1° Penal del Circuito Especializado, por los delitos de concierto para delinquir agravado, en concurso con tráfico, fabricación o porte de estupefacientes.

Me permito señalar que mi representado no presentó recurso contra la sentencia de 27 de septiembre de 2018, sin embargo y toda vez que la señora **LUZ DARY ESPITIA GARZON** si recurrió la decisión, mi representado fue vinculado dentro del presente asunto, hecho que ha impedido que su sentencia condenatoria quede en firme.

Toda vez que mi representado no presentó recurso de CASACIÓN, me permito REITERAR la solicitud frente a que mi representado sea desvinculado del presente

OLGA LUCIA OCHOA OCHOA
ABOGADA
Celular: 3183515265
San Juan de Pasto – Nariño

proceso, que se estudie la posibilidad de realizar una ruptura procesal, teniendo en cuenta que el señor SALAZAR realizó preacuerdo con la Fiscalía, el mismo fue avalado por un Juez y nunca fue recurrido, lo anterior a fin de que la decisión pueda quedar en firme y dicho expediente sea remitido a un Juzgado de Ejecución de penas.

Agradezco su atención y valiosa colaboración.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Olga Lucia Ochoa Ochoa', with a small 'AZ.' at the end.

OLGA LUCIA OCHOA OCHOA
C.C. N° 41.119.998 de Valle del Guamuez (Ptyo)
T.P N° 179587 del C.S de la J.

Asunto: CONTESTACIÓN CASACION 54452
Fecha: martes, 14 de diciembre de 2021, 4:26:44 p.m. hora estándar de Colombia
De: OLGA LUCIA OCHOA OCHOA <olga8a2@hotmail.com>
A: Secretaria Sala Casacion Penal <secretariacasacionpenal@cortesuprema.ramajudicial.gov.co>, Munir Shariff Jaller Quiroz <munirjq@cortesuprema.gov.co>
Datos adjuntos: CONTESTACIÓN PROCESO JAIRO HERNAN SALAZAR.pdf

BUENAS TARDES,

ADJUNTO REMITO CONTESTACIÓN DENTRO DEL PROCESO DE LA REFERENCIA, SOLICITO RESPETUOSAMENTE SE IMPARTA EL TRAMITE CORRESPONDIENTE.

AGRADEZCO SU ATENCIÓN Y VALIOSA COLABORACIÓN.

Atentamente,

OLGA LUCIA OCHOA OCHOA

Abogada

Celular 3183515265

olga8a2@hotmail.com

Calle 19 No. 21 - 54. Oficina 503. Centro Empresarial Puerta de Oro.

Pasto, Nariño